




RESUMEN PARA LA SOCIEDAD

 COMISIONADO

Adrián Alcalá Méndez

 EXPEDIENTE

RAA 93/21

 INSTITUCIÓN QUE
RECIBIÓ LA SOLICITUD

Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de
Temixco

INFORMACIÓN SOLICITADA

Se solicitó copia de la nómina de pago y lista de raya de febrero 2018.

RESPUESTA RECIBIDA

El sujeto obligado adjuntó un archivo en PDF con la lista de raya y proporcionó un vínculo electrónico para consulta de la nómina de pago.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

La queja verso en la entrega de información incompleta.

EL INAI RESOLVIÓ

Se **REVOCA PARCIALMENTE**, a efecto de que el sujeto obligado proporcione en versión pública la lista de raya.

INFORMACIÓN RELACIONADA

Lista de raya y nómina de pago.

LA RESOLUCIÓN QUE AQUÍ SE DESCRIBE PUEDE SER IMPUGNADA POR LA PERSONA SOLICITANTE ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El contenido de este resumen tiene carácter estrictamente informativo, no forma parte de la resolución y se proporciona con la única finalidad de facilitar la comprensión de la determinación adoptada por el Pleno del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Resolución que **revoca parcialmente** la respuesta que originó el recurso de atracción citado al rubro, y que se emite con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. SOLICITUD. El 18 de febrero de 2020, la persona solicitante requirió al Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, lo siguiente:

“Buenos días solicito copia scaneada en formato .pdf de la nomina de pago y de lista de raya que tienen en su sistema del mes de febrero de 2018.”

2. RESPUESTA. El 03 de marzo de 2020, el sujeto obligado, a través de la Unidad de Transparencia, respondió la solicitud de información, en los términos siguientes:

“(..)

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo tengo a bien hacerle entrega de la respuesta a su solicitud de información, solicitada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sistema Infomex Morelos del Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos, presentada el día 18/02/2020, mediante la cual nos solicita lo siguiente: (se inserta transcripción de la solicitud). Por lo cual adjunto a este documento le hago entrega de la información solicitada por usted correspondiente al personal de lista de raya de mes solicitado y en cuanto a la nómina de pago del personal de confianza, pensionados y sindicalizado, le informo que dicha información se encuentra disponible en formato pdf en el portal de transparencia y misma que puede ser consultada por usted mediante la siguiente liga <http://www.transparenciamorelos.mx/agua/temixco> en el Catálogo de Información Específica (OE1. Sueldo, salario y remuneraciones), así mismo hago de su conocimiento que dicha información se encuentra bajo el resguardo del área de recursos humanos de este organismo descentralizado a cargo de la C.P. Ana Lilia Atrisco Olivos, Directora de Administración y finanzas del SCAPSATM..

(..)”

El sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

A. Oficio emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de contenido siguiente:

“(..)

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo le hago llegar copia simple de 12 solicitudes de información que fueron recibidas por medio electrónico en el portal de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Infomex Morelos, bajo los numero de Folio 00174520, 00174620, 00174720, 00174820, 00174920, 00175020, 00175120, 00175420, 00175520, 00175720, 00175820 y 00176020, presentadas todas por (...), en las cuales nos solicita “copia es canuada en formato pdf de la nómina de pago y de lista de raya que tienen en su sistema de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018”.

*De lo anterior le informo que en la plataforma Estatal y Nacional de transparencia del SCAPSATM, se cuenta con la publicación de la nómina correspondiente de los trabajadores de confianza, sindicalizados y pensionados, de este organismo descentralizado, por lo cual se le solicita que un término de 7 días hábiles en caso de que su área cuente con el resguardo de la información faltante que corresponde al personal de lista de raya, la haga llegar a esta unidad administrativa, con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma al solicitante.
(...)”*

B. Memorándum emitido por la Directora de Administración y Finanzas del sujeto obligado, de contenido siguiente:

“(...)”

En relación a su oficio UDT/09/02/2020, me permito enviar a usted la información solicitada, en pdf de la lista de raya de los meses de Enero a Diciembre de 2018, así mismo le informo que las nóminas del personal de confianza, sindicalizados y pensionados, se encuentran publicadas en el portal de Transparencia, lo anterior para dar respuesta al portal de infomex Morelos.

“(...)”

C. Copias de las listas, con nombres de trabajadores, divididos por semanas del mes de febrero de dos mil dieciocho, tal como se muestra en el siguiente extracto:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

SEMANA 6

SEMANA DEL 05 AL 11 DE FEBRERO 2018

Nº	NOMBRE
1	ABARCA TRUJILLO IDALIA
2	AGUILAR ALONSO JOSE LUIS
3	AGUILAR SALINAS JOSE LUIS
4	ALFONSO MONDRAGON JOSE RAUL
5	AVILEZ VERA MIGUEL ANGEL
6	BRAVO PEREZ EDUARDO
7	CARDOSO GARCIA LADIS
8	CARDOSO LAGUNAS LUIS ALFONSO
9	CASTAÑEDA GONZALEZ FREDY
10	CEDEÑO OVIEDO RENE
11	CONDE VAZQUEZ ARMANDO JOEL
12	CRUZ ALONSO CARPOJORO
13	DIAZ NOLBERTO SILVIA

3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS. El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Organismo Garante Local emitió el Acuerdo IMIPE/SP/02SE-2020/03¹, mediante el cual se determinó suspender las actividades institucionales y que no corriera ningún término ni plazo en los asuntos sustanciados, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de dicho organismo, del 23 de marzo al 17 de abril; posteriormente, mediante diversos pronunciamientos, la Comisionada Presidenta determinó la ampliación al 30 de abril; al 30 de mayo; al 15 de junio; al 15 de julio; al 31 de julio; al 15 de agosto; al 31 de agosto; al 15 de septiembre y el de levantamiento de la suspensión de plazos a partir del 17 de septiembre de 2020².

4. QUEJA. El 20 de mayo de 2020, la persona recurrente presentó su recurso de revisión ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en contra de la respuesta otorgada, en los siguientes términos:

Razón de la interposición:

"Me niegan la información me entregan una lista de nombres que supongo son usuarios del servicio de agua de alguna colonia y yo pedí la nomina que se entiende que es el papel o documento que contiene el sueldo neto nombre, clave de trabajador, imss y demás datos que me aseguran que ese sistema tiene personas trabajando legalmente y el salario correcto que reciben lo cual debio de ser scaneada y mandada en .pdf tal como la pedi, aparte me dice el titular de transparencia que yo busque la informacion en internet cuando se las estoy pidiendo

¹ Disponible en: https://imipe.org.mx/sites/default/files/pdf/acuerdocontingenciacovid_compressed.pdf.

² De 6 y 24 de abril; 28 de mayo; 11 y 30 de junio; 15 y 31 de julio; 15 de agosto; 31 de agosto y 15 de septiembre de 2020. Ver en <https://imipe.org.mx/comunicados>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

y es su obligacion darmela ya que yo no se usar Internet y me cuesta dinero ir a un internet y gastar tiempo, deben de respetar mi derecho de acceso gratuito. No estoy conforme con el desempeño de ese titular de transparencia ya que en otros sistemas me han dado la informacion sin ningun problema. (...)"

5. TURNO Y ADMISIÓN. El 02 de octubre de 2020, se asignó el número de expediente **RR/0571/2020-II** al recurso de revisión interpuesto y la Comisionada Ponente del Organismo Garante Local acordó la admisión.

6. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN A LA PERSONA RECURRENTE. El 09 de octubre de 2020, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de admisión, a través del medio señalado para tal fin.

7. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN AL SUJETO OBLIGADO. El 12 de octubre de 2020, se notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión, a través del medio señalado para tal fin.

8. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El 16 de octubre de 2020, mediante el oficio número UDT/57/10/2020, el sujeto obligado señaló lo siguiente:

"(...)

***Único:** Es improcedente el presente recurso de revisión promovido por (...), toda vez que tal y como se puede observar en la respuesta de fecha tres de marzo de dos mil veinte, le fue remitida la información requerida así mismo se hizo de conocimiento al solicitante que dicha información **TAMBIEN** puede ser consultada en el portal de Transparencia Morelos en la siguiente liga <http://www.transparenciamorelos.mx/agua/temixco> y en el Portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir además de proporcionar la información solicitada, se le otorgo de manera adicional la liga donde puede ser consultada dicha información pública, no omito mencionar que la información solicitada fue exhibida en tiempo y forma tal y como se acredita con el oficio número UDT/13-B/03/2020 de fecha 02 de Marzo de 2020 en el cual se adjuntó en formato PDF la respuesta a su solicitud, el cual obra dentro del presente expediente, y conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo cual queda de manifiesto que no cumple con ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 118 de la Ley en la Materia y en consecuencia se deriva la causal de improcedencia dispuesta por el artículo 131 fracción III.*

Así mismo y con la finalidad de demostrar la disposición de proporcionar, sin excepción alguna la Información de carácter publica que obra en este Organismo Descentralizado se exhibe adjunto al presente un CD, que contiene en formato PDF la información solicitada consistente en "Nomina de pago de los trabajadores de confianza, sindicalizados, pensionados y lista de raya correspondiente al mes de Febrero del año 2018".



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

PRUEBAS:

- *La Documental Pública Consistente en: Copia Simple de la Solicitud de Información por parte (...), de fecha 18 de Febrero de 2020, misma que obra en el presente expediente, con la cual se acredita el contenido de la solicitud de información.*
- *La Documental Pública Consistente en: Copia certificada del Oficio No UDT/13-B/03/2020, de fecha 02 de Marzo de 2020 mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información solicitada por (...), mismo que obra en el presente expediente y con el cual se acredita que dicha respuesta se entregó en tiempo y forma, proporcionando la información tal y como se solicitó.*
- *La Documental Pública Consistente en: Copia simple de las carpetas de pantalla del portal de Infomex Morelos, donde se acredita que se dio respuesta a la solicitud bajo número de folio 00175420.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C.Secretaria Ejecutiva del IMIPE, atentamente solicito:

PRIMERO: *Tenerme con el presente ocurso por contestada el Recurso de Revisión No RR/0571/2020-II.*

SEGUNDO: *Tenerme por autorizado al profesionista en cita para los efectos legales a los que haya lugar.*

TERCERO: *Tenga a bien valorar la causal de improcedencia señalada en el presente ocurso y en su oportunidad, decretar el sobreseimiento del presente Recurso de Revisión.*

(...)

Al oficio anteriormente descrito el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

A. Copia Certificada del nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

B. Copias de las listas, con nombres de trabajadores, divididos por semanas del mes de febrero del dos mil dieciocho.

C. Documento intitulado "nómina de lista de raya febrero 2018", cuyo contenido consiste en relaciones de información desglosadas en los rubros "N°.", "nombre", "R.F.C.", "cargo", "días laborados", "total días", "salario", "total", "ISR-Subsidio", "horas extras, prima dom.", "deducciones", "neto a pagar", correspondientes a los períodos del 29 de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

enero al 04 de febrero de 2018, del 05 al 11 de febrero de 2018, del 12 al 18 de febrero de 2018, del 19 al 25 de febrero de 2018 y del 26 de febrero al 04 de marzo de 2018.

D. Documento intitulado “OE 1 SUELDO y SAL. 1RA DE FEBRERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal de confianza relativo al período del 01 al 15 de febrero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “otras percepciones”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”

E. Documento intitulado “OE 1 SUELDO y SAL. 1RA DE FEBRERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal pensionado relativo al período del 01 al 15 de febrero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.

F. Documento intitulado “OE 1 SUELDO y SAL. 1RA DE FEBRERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal sindicalizado relativo al período del 01 al 15 de febrero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “total de percepciones”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.

G. Documento intitulado “OE 1-SUELDO y SAL. 2DA DE FEBRERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal de confianza relativo al período del 16 al 28 de febrero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “otras percepciones”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.

H. Documento intitulado “OE 1 SUELDO SAL. 2DA DE FEBRERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal pensionado relativo al período del 16 al 28 de febrero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.

I. Documento intitulado “OE 1 SUELDO SAL. 2DA DE FEBRERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal sindicalizado relativo al período del 16 al 28 de febrero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “total percepciones”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

9. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El 20 de octubre de 2020, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.

10. SOLICITUD DE ATRACCIÓN. El 28 de enero de 2021, la Comisionada Presidenta del Organismo Garante Local solicitó al Pleno de este Instituto que se ejerciera la facultad de atracción para resolver diversos recursos de revisión en materia de acceso a la información pendientes de resolución.

11. ACUERDO DE ATRACCIÓN. El 10 de febrero de 2021, el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo número **ACT-PUB/10/02/2021.05**, mediante el cual, se determinó ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto ante el Organismo Garante Local.

12. TURNO DEL RECURSO DE ATRACCIÓN. El 10 de febrero de 2021, se asignó el número de expediente **RAA 93/21** y se turnó al Comisionado Ponente, para su trámite.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Pleno es competente para Consideraciones conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se ejerció la facultad de atracción en un recurso de revisión interpuesto ante un Organismo Garante Local. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción IV, 181 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción VI, 18, fracciones V y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. La persona recurrente pidió al sujeto obligado copia escaneada en formato PDF de la nómina de pago y de la lista de raya del mes de febrero de 2018.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó en formato PDF la lista de raya del personal del mes de interés.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Asimismo, por lo que hacía a la nómina del pago de personal de confianza, pensionados y sindicalizado, señaló que dicha información se encontraba disponible en formato PDF en el portal de transparencia, proporcionándole el vínculo electrónico para consulta de la información.

La persona recurrente se quejó en virtud de que, solo se le entregó una lista de nombres, recalcando que lo que solicitó fue la nómina, la cual se entiende es el papel o documento que contiene el sueldo neto, nombre y demás datos del trabajador que aseguren que se tienen personas trabajando legalmente y con el salario correcto, asimismo, indicó que le mandaban a buscar la información en Internet, recalcando que es obligación del sujeto obligado entregarlo.

Al respecto, resulta procedente aplicar la suplencia de la queja a favor del particular, ya que se advierte que su inconformidad versa en la entrega de información incompleta.

Por lo expuesto, en el caso que nos ocupa se debe determinar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado atiende a la totalidad de lo solicitado, de conformidad con lo previsto en las fracciones IV del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos³ (Ley Local).

TERCERO. ANÁLISIS. La persona recurrente solicitó en formato PDF la nómina de pago y de lista de raya, para febrero de 2018.

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la Dirección de Administración y Finanzas señaló que adjuntaba en formato PDF la lista de raya de los meses de enero a diciembre de 2018, asimismo que, las nóminas de personal de confianza, sindicalizados y pensionados se encuentran públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia, proporcionando el vínculo para su consulta, por lo que, tal y como lo manifestó la persona recurrente, **la información entregada se encuentra incompleta.**

Al respecto, el **Criterio 02/17⁴** emitido por el Pleno de este Instituto, titulado **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información”**, establece que, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deberán cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, al emitir respuestas que guarden una relación lógica con lo requerido, y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información

³ Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LTRANSPARENCIAMO.pdf>

⁴ Disponible en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/02-17.docx>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

solicitados.

Del criterio en cita, se advierte que las respuestas de los sujetos obligados deben apegarse al principio de exhaustividad, el cual **consiste en que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo cual en la especie no aconteció**, ya que no se proporcionó la información relativa al documento que contenga los datos del pago de nómina para febrero de 2018.

Ahora bien, es menester mencionar que el artículo 103 de la Ley Local dispone que las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una **búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada**.

Al respecto conviene señalar lo estipulado en el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal denominado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos, mismo que dispone que, contará con una estructura de organización conformado por diversas áreas, entre ellas la **Dirección de Administración y Finanzas**, la cual tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- Gestionar, proporcionar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios, para la operación de las dependencias y Unidades Administrativas del Organismo Operador, conforme a los procedimientos y políticas establecidas.
- Planear y controlar el uso eficiente de recursos humanos, materiales y financieros del Sistema.
- Organizar, examinar y supervisar el desarrollo de procedimientos y sistema de control de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema.
- Llevar el control, registro e incidencias del personal del organismo operador. Así como de los **pagos de sueldos, salarios** y prestaciones relacionadas con los mismos.
- **Elaborar las nóminas de personal** del Organismo operador y realizar todos los trámites necesarios para efectuar el pago oportuno de las mismas.

Sumado a lo anterior se tiene que para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones la Dirección de Administración y Finanzas, contará, entre otros, con los Departamentos de Recursos Humanos y de Nómina y Control del Personal.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Con base en lo anterior, es posible concluir que el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, Morelos **cumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley de la materia**, toda vez que turnó la solicitud de información al área que, por sus facultades y atribuciones, resulta ser competente para conocer de lo requerido por la recurrente. Ello, toda vez que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con las atribuciones exactamente aplicables al objeto de la solicitud que nos ocupa.

Precisado lo anterior, cabe recordar que la persona solicitante requirió al sujeto obligado la nómina de pago y la lista de raya que obra en su sistema, correspondiente al mes de febrero de 2018.

En respuesta, el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, Morelos informó, a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, que la información relativa a la nómina de pago del personal de confianza, pensionado y sindicalizado se encuentra disponible en el portal de transparencia, específicamente, en el Catálogo de Información Específica, y proporcionó relaciones de información.

Asimismo, mencionó que por lo que hace a la nómina de pago del personal de confianza, pensionados y sindicalizado, le señaló que dicha información se encuentra disponible en formato PDF en el portal de transparencia, el cual proporcionó el hipervínculo para localizar la información.

Por lo anterior, este Instituto procedió a realizar una consulta del vínculo electrónico señalado por el sujeto obligado, en el que refirió, se podría consultar información relativo a la nómina de pago del personal de confianza, pensionados y sindicalizado.

De lo anterior, se tiene que el vínculo electrónico redirige al Portal de Transparencia del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua en Temixco, Morelos; concretamente, a la sección de “Catálogo de Información específica: OE1. Sueldo, salario y remuneraciones”, en donde es posible observar diversos documentos PDF, relativos a la nómina del personal de confianza, pensionados y sindicalizados, desde el año 2013 y hasta enero del año 2021, tal y como se aprecia en las capturas de pantalla siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Catálogo de Información Específica

Sueños, salarios ...		OE1. Sueldo, salario y remuneraciones (98 publicaciones)		2021
Cédula profesional				
Minutas, acuerdos y actas				
Declaración patrimonial				
Sentencias y laudos				
	Periodo	Información		
	Enero, 2021	<ul style="list-style-type: none"> Primera quincena de enero Confianza. Primera Quincena de enero Pensionados Primera Quincena de Enero Sindicalizados. Segunda quincena de Enero Confianza Segunda quincena de Enero Pensionados. Segunda quincena de Enero Sindicalizados. Nomina del mes de Enero de 2021. 		
				2020
	Periodo	Información		
	Diciembre, 2020	<ul style="list-style-type: none"> Primera quincena de Diciembre Confianza Primera quincena de diciembre Pensionados Primera quincena de diciembre Sindicalizados Segunda quincena de diciembre confianza Segunda quincena de Diciembre Pensionados Segunda quincena de diciembre Sindicalizados Se publica la información correspondiente al pago de nomina del mes de diciembre del año 2020. 		
	Noviembre, 2020	<ul style="list-style-type: none"> Primera quincena de noviembre confianza Primera quincena de noviembre pensionados Primera quincena de noviembre sindicalizados Segunda quincena de noviembre Confianza Segunda quincena de noviembre Pensionados Segunda Quincena de Noviembre Sindicalizados Se publica la información correspondiente al pago de nomina del mes de noviembre de 2020. 		

Ahora bien, respecto al mes de febrero del año 2018, cuyo contenido resulta de interés para la persona recurrente, fue posible observar lo siguiente:

Febrero, 2018	<ul style="list-style-type: none"> Primera quincena personal pensionado. Segunda quincena personal pensionado. Primera quincena personal sindicalizado. Segunda quincena personal sindicalizado. Primera quincena personal de confianza. Segunda quincena personal de confianza. Tabulador vigente 2016 - 2018
---------------	---



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez



SISTEMA DE CONSERVACION, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO, MORELOS



0E1.- SUELDO, SALARIO, Y REMUNERACIONES

NOMINA PERSONAL DE PENSIONADO, FECHA DE ACTUALIZACION DEL 01 AL 15 DE FEBRERO 2018

NOMBRE	PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SUELDO BRUTO	TOTAL DEDUCCIONES	SUELDO NETO QUINCENAL
LEODEGARIO BUSTOS TORRES	PENSIONADO	PENSIONADO	1,800.00	89.00	1,889.00
SARA BAHENA MORENO	PENSIONADO	PENSIONADO	2,253.00	46.00	2,299.00
EFRAIN SALGADO MARTINEZ	PENSIONADO	PENSIONADO	1,944.00	80.00	2,024.00
MARIA LOPEZ ROSALES	PENSIONADO	PENSIONADO	2,811.00	32.00	2,779.00
JESUS ALVARDO REBOLLAR	PENSIONADO	PENSIONADO	2,275.00	44.00	2,319.00
JUAN FELIX BELLO URBINA	PENSIONADO	PENSIONADO	4,822.00	428.00	4,394.00
JUAN DOMINGUEZ QUEVEDO	PENSIONADO	PENSIONADO	5,171.00	488.00	4,683.00
VICENTE DOMINGUEZ QUEVEDO	PENSIONADO	PENSIONADO	3,687.00	166.00	3,521.00
SANTOS ERNESTO MARTINEZ ORTIZ	PENSIONADO	PENSIONADO	4,485.00	374.00	4,111.00
MATIAS REBOLLAR BARRIENTOS	PENSIONADO	PENSIONADO	2,903.00	42.00	2,861.00
CELIA GALVEZ BARRIOS	PENSIONADO	PENSIONADO	2,893.00	41.00	2,852.00
ELAZAR CRUZ MORALES	PENSIONADO	PENSIONADO	2,430.00	25.00	2,455.00
EMILIA ROSAS VARGAS	PENSIONADO	PENSIONADO	2,248.00	46.00	2,294.00
ROBERTO NAVA PERETE	PENSIONADO	PENSIONADO	3,578.00	154.00	3,424.00
MARIA ZUÑIGA VILLALBA	PENSIONADO	PENSIONADO	2,684.00	18.00	2,666.00
HERMINIA PERALTA DIAZ	PENSIONADO	PENSIONADO	3,560.00	152.00	3,408.00
DEMETRIA CRUZ VILLALBA	PENSIONADO	PENSIONADO	1,576.00	-15.00	1,691.00
SOTERO CRUZ HERNANDEZ	PENSIONADO	PENSIONADO	2,592.00	-7.00	2,599.00
FRANCISCO FIGUEROA FERNANDEZ	PENSIONADO	PENSIONADO	3,780.00	285.00	3,495.00
ERBELINDO CASTAÑEDA JACOBO	PENSIONADO	PENSIONADO	3,227.00	98.00	3,129.00
JUAN FLORES ESQUIVEL	PENSIONADO	PENSIONADO	8,105.00	1,089.00	7,016.00
ANTONIA VARELA ARISMENDI	PENSIONADO	PENSIONADO	1,680.00	-109.00	1,789.00
MA. DEL CARMEN JACOBO REA	PENSIONADO	PENSIONADO	5,219.00	497.00	4,722.00
SILVANO ADAME CARRERA	PENSIONADO	PENSIONADO	4,339.00	350.00	3,989.00
NANCY CANDIARIA SARABIA GONZALEZ	PENSIONADO	PENSIONADO	1,691.00	102.00	1,793.00



SISTEMA DE CONSERVACION, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO, MORELOS



0E1.- SUELDO, SALARIO, Y REMUNERACIONES

NOMINA PERSONAL DE SINDICALIZADO, FECHA DE ACTUALIZACION DEL 01 AL 15 FEBRERO DEL 2018

NOMBRE	PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SUELDO BRUTO	TOTAL PERCEPCIONES	TOTAL DEDUCCIONES	SUELDO NETO QUINCENAL
DANIEL ESCOBAR VARGAS	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	DIRECCION DE OPER.	2,081.00	5,376.00	2,419.00	5,038.00
JOSE ARTEAGA SANTANA	AUX. ADMINISTRATIVO A	DIR. ADMINISTRATIVA	2,675.00	5,991.00	2,966.00	5,700.00
MELQUIADES SERGIO JUAREZ PIZANA	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	DIRECCION DE OPER.	2,081.00	5,840.00	1,483.00	6,438.00
RAFAEL MARTINEZ GARCIA	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	DIRECCION DE OPER.	2,081.00	4,911.00	1,421.00	5,571.00
JULIO CESAR MARTINEZ PALACIOS	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	DIRECCION DE OPER.	2,081.00	4,911.00	1,690.00	5,302.00
ALVARO MAZON SOTELO	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	DIRECCION DE OPER.	2,081.00	5,376.00	1,421.00	6,036.00
MAURO ROJAS LERDO	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	DIRECCION DE OPER.	2,081.00	5,388.00	1,420.00	6,049.00
MARINA ISELA ROSAS DIEGO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO A	DIR. ADMINISTRATIVA	3,171.00	6,655.00	4,151.00	5,675.00
CRISTIAN MARIN ZUÑIGA	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	DIRECCION DE OPER.	2,081.00	4,732.00	1,420.00	5,393.00
JOSE CASILLAS CALDERON	AUX. DE OPERACIÓN A	DIR. COMERCIAL	1,883.00	4,073.00	2,696.00	3,260.00
JAVIER DE LA ROSA VILLEGAS	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	DIRECCION DE OPER.	2,081.00	4,911.00	1,411.00	5,581.00
FRANCISCO FLORES FLORES	CHOFER A	DIRECCION DE OPER.	2,031.00	6,517.00	5,054.00	3,494.00
SILVERIO CASPEA GOVEA	AUX. DE OPERACIÓN A	DIRECCION DE OPER.	1,883.00	4,489.00	1,780.00	4,592.00
YEIMIT ADAN GUADARRAMA	AUX. ADMINISTRATIVO B	DIR. ADMINISTRATIVA	2,279.00	4,459.00	1,489.00	5,248.00
HAZAEL BETANCOURT REYNOSO	AUX. DE OPERACIÓN A	DIR. COMERCIAL	1,883.00	4,073.00	1,769.00	4,187.00
ERENDIRA HERNESTINA ESTRADA AGUILAN	AUX. ADMINISTRATIVO B	DIR. ADMINISTRATIVA	2,279.00	4,459.00	1,489.00	5,248.00

ELABORO

AUTORIZO

De este modo, tal y como lo manifestó el sujeto obligado, en el vínculo electrónico proporcionado, fue posible consultar los archivos PDF relativos a nómina de pago, de la primera y segunda quincena de febrero del año 2018, tanto del personal de confianza, como del personal pensionado y sindicalizado.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Con lo anterior, es posible afirmar que, el sujeto obligado **actuó en apego a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, en el sentido de informar a la persona solicitante que lo requerido ya se encontraba disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de Morelos, proporcionando la **fuentes, lugar y forma** para consultar la información de su interés.

Lo anterior, se refuerza con el posterior envío de las referidas nóminas de pago, de los trabajadores de confianza, sindicalizados y pensionados, correspondientes al mes de febrero de 2018, a través del disco compacto acompañado al escrito de alegatos remitido por el sujeto obligado.

En suma, de conformidad con el Criterio 03/17 emitido por este Instituto, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Del criterio citado con antelación, se desprende que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, es decir, no existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información

Ahora bien, resulta preciso recordar que la persona recurrente solicitó también la lista de raya, correspondiente al mes de febrero de 2018.

Por ello, el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Agua de Temixco, Morelos, remitió cinco hojas de cuyo análisis se desprende una tabla que únicamente contiene los rubros de número y nombre, lo anterior, respecto de las semanas 5, 6, 7, 8 y 9 del año 2018; se adjunta impresión de pantalla:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

SEMANA 5

SEMANA DEL 29 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO 2018

N.	NOMBRE
1	ABARCA TRUJILLO IDALIA
2	AGUILAR ALONSO JOSE LUIS
3	AGUILAR SALINAS JOSE LUIS
4	ALFONSO MONDRAGON JOSE RAUL
5	AVILEZ VERA MIGUEL ANGEL
6	BRAVO PEREZ EDUARDO
7	CARDOSO GARCIA LADIS
8	CARDOSO LAGUNAS LUIS ALFONSO
9	CASTAÑEDA GONZALEZ FREDY
10	CEDEÑO OVIEDO RENE
11	CONDE VAZQUEZ ARMANDO JOEL
12	CRUZ ALONSO CARPOJORO
13	DIAZ NOLBERTO SILVIA
14	GOMEZ HERNANDEZ ARMANDO
15	HERRERA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
16	IBARRA BRITO JAIME
17	LAGUNAS BRAVO DANIEL
18	MARTINEZ SALGADO ERICK MAURICIO
19	NICOLAS DE JESUS ASHEL
20	NICOLAS SANTA CRUZ OMAR
21	PLATON VIDAL VICTORINO CONSTANTINO
22	RIVERA SALGADO JOSE ALFREDO
23	ROGEL CANDIA JAVIER
24	ROMAN ROMAN RAUL
25	SALAZAR PERALTA JOSUE DAVID
26	SANDOVAL SANCHEZ GUILLERMO
27	SOTO GARCIA LUIS ROMARIO
28	SOTELO GUADARRAMA FRANCISCO JAVIER
29	VALERO LABRA ISAMAR
30	VIVEROS GOMEZ SERGIO ARMANDO

Sin embargo, este Instituto se encuentra **imposibilitado para validar dicha actuación**, puesto que, de una revisión a las documentales, no fue posible advertir que, efectivamente, las mismas sean el documento que se solicitó, esto es, las listas de raya; ya que no se advierte ningún elemento adicional a los ya mencionados, que permita asegurarlo; generando falta de certeza respecto de sí lo entregado atiende o no el requerimiento.

No obstante, no pasa desapercibido para este Organismo Garante Nacional que, durante la etapa de alegatos, el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, Morelos remitió al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística la versión digitalizada de la documentación descrita en el numeral 8 del presente.

Al respecto, del análisis a dicha información, este Instituto advierte que **dicha documentación consiste efectivamente en lo requerido por la persona solicitante**, es decir, que la misma es la que daría respuesta a la solicitud de información que derivó en el medio de impugnación que nos ocupa de manera completa.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

En este punto, resulta oportuno precisar que no pasa desapercibido para este Instituto que, en el documento intitulado “**nómina de lista de raya febrero 2018**”, cuyo contenido consiste en diversas relaciones de información, obra el **Registro Federal de Contribuyentes** del personal contratado bajo esa modalidad en el período de interés de la persona solicitante.

Resulta importante recordar que el dato en cuestión consiste en el Registro Federal de Contribuyentes del personal contratado bajo la modalidad “lista de raya” en el período de interés de la persona solicitante.

❖ **RFC:**

Para la obtención del RFC es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Por su parte, es de señalar que las personas tramitan su RFC con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

En ese sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, se constituye como una infracción en materia fiscal, toda vez que **dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.**

En este sentido, es menester indicar que, mediante el **Criterio 19/17**, el Pleno de este Instituto ha sostenido que el RFC es una clave de carácter fiscal, **única e irreplicable, que permite identificar al titular**, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En ese sentido, este Instituto concluye que **el RFC es un dato personal**, en términos del artículo 87, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y, en consecuencia, **procede su clasificación.**

En ese sentido, en relación con el **procedimiento que los sujetos obligados deben seguir para declarar la clasificación de la información**, la Ley de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos dispone que:

- a) Cuando los documentos o expedientes contengan partes o secciones confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una **versión pública** en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, y **fundando y motivando su clasificación**.
- b) El Comité de Transparencia **emitirá una resolución** en la que confirme, modifique o revoque dicha clasificación, la cual será notificada al solicitante en un plazo que no podrá exceder el plazo previsto en el artículo 103 de la Ley local de la materia.

Con base en lo anterior, en el caso particular, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública del documento intitulado **“nómina de lista de raya febrero 2018”**, cuyo contenido consiste en diversas relaciones de información, en la que deberá testar el Registro Federal de Contribuyentes, asimismo, deberá confirmar la clasificación de la información testada en la versión pública a través de su Comité de Transparencia, para lo cual deberá emitir la resolución correspondiente.

Conforme a lo anterior, este Instituto advierte que los agravios de la parte recurrente, fundamentado en la fracción IV del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, resulta **parcialmente fundado**, por las consideraciones siguientes:

- a) La respuesta emitida por el sujeto obligado resulta ser incompleta, al no proporcionar la lista de raya solicitada, lo cual se comprueba con los documentos entregados en alegatos.

Por los motivos expuestos, en tanto que quedó acreditado que si entregó parte de la información solicitada, la entrega de información incompleta, de conformidad con el artículo 128, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, este Instituto considera que lo procedente es **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, e instruirle a efecto de que elabore y entregue en versión pública la lista de raya, cuya clasificación deberá ser confirmada a través de su Comité de Transparencia y entregar el acta correspondiente a la persona recurrente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Cabe señalar que la respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos.

En ese tenor y de acuerdo con la interpretación en el orden administrativo que a este Instituto le da el artículo 21, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Pleno, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Se **revoca parcialmente** la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución, con fundamento en el artículo 128, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se **instruye** al sujeto obligado para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, e informe dentro de los tres días siguientes sobre su cumplimiento al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, quien cuenta con todas las facultades para dar seguimiento al cumplimiento de la resolución. Lo anterior, de conformidad con los artículos 129, segundo párrafo, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 20 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que notifique al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística la presente resolución, quien a su vez deberá realizar las notificaciones correspondientes a las partes, debiendo informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento del cumplimiento correspondiente.

CUARTO. Se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, siendo ponente el tercero de los señalados, en sesión celebrada el 07 de julio de 2021, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidente

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 93/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Sistema de Conservación, Agua
Potable y Saneamiento de Temixco

Folio del Recurso de Revisión: RR/0571/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RAA 93/21** emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 07 de julio de 2021.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RAA 93/21, SUBSTANCIADO AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 19 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ana Yadira Alarcón Márquez", written over the official seal and text.